



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0084-2023-MDTAI/GAF

Túpac Amaru Inca, 27 de Noviembre del 2023

### VISTO:

Expediente N°6595-2023 presentado por la servidora CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriet; Informe Legal N°568-A-2023-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°6595-2023 de fecha 24 de noviembre del presente año, presentado por la servidora CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriet - Sub Gerente de Personal de la MDTAI, de fecha 24 de noviembre del 2023, por la servidora CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriet, Sub Gerente de personal de la MDTAI, en la cual solicita licencia con goce de haber por maternidad, a partir del 21 de noviembre del 2023 hasta el 26 de febrero del 2024.

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador: "**Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**".

Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable"

Que, asimismo, la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, y modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26644, señala entre otras medidas, el derecho de la trabajadora gestante, de gozar de Cuarenta y Nueve (49) días de descanso prenatal y Cuarenta y Nueve (49) días de descanso posnatal, ampliando el plazo de la Licencia por Maternidad de Noventa (90) días a Noventa y Ocho (98) días; *el goce de descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante.*

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-TR, establece que: "Para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación".

Que, en el presente caso, es necesario precisar que la trabajadora CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriet, fue atendida en el Hospital H.I. Antonio Skrabonja Antoncich (EsSalud-Pisco) siendo hospitalizada y habiendo sido evaluada por el Médico Gineco- Obstetra Juan Alonzo Falconi Torrealva, quien otorga el certificado de incapacidad por contingencia de maternidad pre y post natal que consiste en 98 días, el mismo que inicia **el 21 de noviembre del 2023 hasta el 26 de febrero del 2024**, por lo que resulta amparable conceder Licencia con goce de haber por maternidad a la citada servidora.

Que, asimismo, estando acreditado que la servidora fue atendida con fecha 21 de noviembre del 2023, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, por lo que el acto administrativo deberá emitirse con eficacia anticipada a la fecha de inicio del descanso.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!

000001



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con Informe Legal N°568-A-2023-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; OPINA que es **PROCEDENTE** otorgar Licencia por maternidad con goce de haberes a la Servidora **CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriert**, por el periodo de 98 días, el mismo que será con eficacia anticipada al acto administrativo, esto es a partir del 21 de noviembre del 2023 hasta el 26 de febrero del 2024; en mérito al Certificado de incapacidad Temporal para el trabajo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia por maternidad con goce de haberes, a favor de la Servidora CAS Michelle Madeleyne Basaldúa Doloriert, por el periodo comprendido de noventa y ocho (98) días, el mismo que será con eficacia anticipada al acto administrativo, esto es a partir del 21 de noviembre del 2023 hasta el 26 de febrero del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de personal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
C.P.C. Katarina Mercedes Velasquez Avalos  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas  
Telef. N° (056) 534755  
[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

000000

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**